



DECRETO DAEM Nº 1884
CHIGUAYANTE, 23 DIC 2014

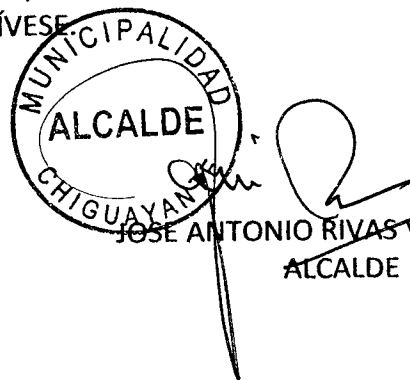
VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. Nº 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio Nº 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Convenio suscrito por el IND y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, de fecha 26 de Marzo del 2014, acuerdo denominado "El IND apoya el futbol y basquetbol de nuestras escuelas municipales", aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM Nº 1557 de 29 de septiembre de 2014; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Linda Catherina Patricia Labraña Castro, C.I. 17.346.008-2, de fecha 15 de octubre de 2014; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Linda Catherina Patricia Labraña Castro, C.I. 17.346.008-2, de fecha 15 de octubre de 2014, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el contrato vigente en el número uno, a la cuenta 114.05.02.002 el IND apoya el futbol y el basquetbol.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y
EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


ALEJANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/LSP/GDR/gdr

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (3)
- Archivo.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

LINDA CATHERINA PATRICIA LABRAÑA CASTRO

En Chiguayante, a 15 de Octubre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y doña Linda Catherina Patricia Labraña castro, C.I. 17.346.008-2, domiciliado en calle Balmaceda N° 372, Chiguayante, Concepción se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1557, de fecha 29 de Septiembre de 2014, la I. Municipalidad de Chiguayante en el marco de la ejecución del proyecto denominado: “el IND apoya el futbol y basquetbol de nuestras escuelas municipales” adjudicado por el departamento de educación extraescolar ha determinado la contratación a honorarios de diferentes profesionales.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña Linda Labraña Castro, ya individualizada, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a realizar la labor de Árbitro de Fútbol, durante la ejecución de 10 partidos. Estos deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de su departamento extraescolar todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas comenzaron a ejecutarse el 01 de junio de 2014, y se desarrollarán hasta el 31 de Octubre, en dependencias de las Escuelas Municipales de la comuna de Chiguayante.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$80.000 (Ochenta mil pesos) por concepto de honorarios, el cual se pagará en una sola cuota, una vez concluida la prestación, contra Boleta de Honorarios e Informe favorable del referente técnico que designe la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante y/o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

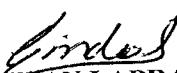
El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, esto una vez terminada en su totalidad la competición correspondiente.

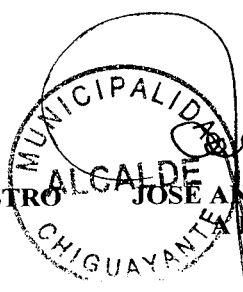
QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


LINDA CATHERIAN LABRAÑA CASTRO
C.I. 17.346.008-2


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE